

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. El diez de abril, entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2. SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL. El seis de marzo, el Gobernador del Estado de Jalisco, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de consulta popular para que *“las y los Jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados.”*

3. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintinueve de marzo, se instaló el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (en adelante el Consejo de Participación Ciudadana), con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

4. REMISIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El treinta y uno de marzo, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-038/2021, en el que se ordenó remitir la solicitud de consulta popular al Consejo de Participación Ciudadana.

5. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR POR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha de doce de abril, la consejera presidenta del Consejo de Participación Ciudadana, dio por recibido el acuerdo señalado en el punto anterior y se radicó con el número de expediente CPCPG-CP/001/2021.

6. ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día cinco de mayo, el Consejo de Participación Ciudadana, emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco cumplía los requisitos de procedencia.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerza las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informe sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

7. APROBACIÓN DE LA PREGUNTA PARA LA CONSULTA. El quince de junio, el Consejo de Participación Ciudadana, aprobó la pregunta a someterse a consulta: *“¿Estás de acuerdo en revisar la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados?”*

8. MODIFICACIÓN DE LA PREGUNTA DE LA CONSULTA. El diecinueve de agosto, el Consejo de Participación Ciudadana aprobó modificar la pregunta de la consulta, para quedar de la siguiente manera:

“¿Estás de acuerdo en que cada seis años, se revisen los términos de la Coordinación Fiscal y la manera en que la Federación distribuye los impuestos, para que se decida si Jalisco se mantiene o se sale del Pacto Fiscal?”

9. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA POPULAR. El diecinueve de agosto, el Consejo de participación Ciudadana aprobó modificar las fechas para realizar la consulta, estableciéndose que los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4, 5, 11 y 12 de diciembre del año en curso, tendrá verificativo la consulta.

10. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO. El trece de septiembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-318/2021, aprobó la propuesta de la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco y el presupuesto para su organización y desarrollo.

11. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR. El veintitrés de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo de ese

mismo día, en el que dicho Consejo declaró formalmente la procedencia para la implementación del mecanismo denominado Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el ciudadano Gobernador del estado de Jalisco, así como la viabilidad presupuestal.

12. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE SUP-REC-1874/2021 Y SU ACUMULADO SUP-REC-1876/2021. El uno de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día treinta de septiembre, en el recurso de reconsideración expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021; en la cual, entre otras cosas, se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y como consecuencia se ordenó la celebración de una elección extraordinaria en dicho municipio.

13. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. El cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoria que ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual deberá realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

14. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC-ACG-326/2021, mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. 

15. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG- 

327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

16. SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. El seis de octubre, mediante oficio 1249/2021 Presidencia, la consejera presidenta provisional de este Instituto, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, adoptar las medidas y/o cambios que resulten necesarios a la programación de la consulta popular en la entidad, para evitar que en el mismo fin de semana, se desarrollen la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno y las jornadas de la mencionada consulta.

17. MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS PARA LA CONSULTA POPULAR. El quince de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio SE/CPCPG/037/2021, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto, que el trece de octubre, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo al día siguiente, mediante el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular; asimismo, en la sesión se aprobó considerar como votación vinculante, únicamente la ejercida por las y los ciudadanos mayores de edad que cuenten con credencial para votar vigente.

18. LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO. En esta fecha, el Consejo General aprobó los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el gobernador del estado de Jalisco”.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito

electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo del Instituto Electoral de cada entidad federativa, en los términos de la propia Constitución.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de acuerdo a lo previsto en los artículos 11, párrafo tercero; y 12, base VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracción II de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: asesorar y capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia; recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y popular que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXX, XLII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que de conformidad con los artículos 6, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de

Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

IV. DE LA CONSULTA POPULAR, SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO. Que Consulta Popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

La consulta podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente, cuando se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo.

La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo de Participación Ciudadana y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

La solicitud de consulta popular estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, en donde se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

En el caso de la solicitud de consulta popular municipal, esta deberá de presentarse ante el Consejo Municipal correspondiente y, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, remitirán copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, para su conocimiento y registro.

Si en la solicitud faltare alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo municipal, según corresponda, requerirá a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.

Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo de Participación Ciudadana o los Consejos Municipales, según corresponda, emitirán un dictamen de procedencia, dentro de los diez días hábiles siguientes.

El dictamen de procedencia debe contener la o las preguntas, bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple que se implementarán en la consulta,

así como el dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Consejo de Participación Ciudadana o los Consejos Municipales, según correspondan, notifican el dictamen de procedencia a los promoventes, para que, en el término de tres días naturales siguientes a su notificación, soliciten la modificación o aclaración de la o las preguntas aprobadas.

El Consejo correspondiente resolverá la manifestación de los promoventes dentro de los tres días naturales siguientes, sin que admita recurso alguno dicha determinación.

Una vez aprobadas las preguntas, se declara la procedencia de la consulta y se realiza a más tardar treinta días naturales posteriores a su aprobación.

La solicitud de consulta popular que presenten los habitantes debe contener: el nombre de la persona representante común; la manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad; un domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si es consulta popular estatal, o en la cabecera municipal si es consulta popular municipal; especificación del tema que se pretende someter a consulta; las autoridades involucradas en los temas que se pretenda someter a consulta; la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; y el listado con los nombres y firmas de los solicitantes.

Por su parte, las solicitudes de consulta popular presentadas por el Gobernador, el Congreso o los Ayuntamientos debe contener: el nombre y cargo de los solicitantes; la indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta; el listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple; la finalidad de la consulta popular; y la demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar la consulta.

La convocatoria debe ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la consulta y debe contener: el tema que se somete a consulta de los habitantes; las autoridades involucradas en el tema que se somete a consulta; un extracto de la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; la demarcación territorial donde se aplica la consulta; la demarcación territorial en la que se pretende aplicar la decisión o acto de gobierno; la pregunta o preguntas que se someterán a consideración de los habitantes; el mecanismo para realizar la consulta, ya sea de manera virtual, presencial o ambas, así como el procedimiento y metodología a seguir; la fecha y

horarios en que se realiza la jornada de consulta; y el o los lugares en donde se puede emitir el voto.

Realizada la jornada de votación, el Consejo correspondiente remite los resultados de la consulta al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Cuando se trate de temas del ámbito municipal, además de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados son remitidos al titular del Ayuntamiento que corresponda para que se publiquen en su gaceta municipal o en el medio oficial de publicación con el que cuente.

Los resultados de la consulta serán vinculantes cuando hayan participado por lo menos el 33 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial en cuestión de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y más de la mitad hayan emitido su voto en el mismo sentido.

El resultado de la consulta popular debe ser considerado por la autoridad para la orientación de las acciones de gobierno con base en los resultados de la consulta.

En los casos que la autoridad no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta popular deberá razonar su determinación y publicarla en su medio de comunicación oficial.

La autoridad deberá manifestar la aceptación o rechazo de los resultados de la consulta dentro de los 60 días naturales siguientes a que se realice la declaración de los mismos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

V. DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO. Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el trece de septiembre del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-318/2021, aprobó la propuesta de la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco y el presupuesto para su organización y desarrollo.

VI. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Que la fracción XXXV del artículo 134 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dice a la letra, lo siguiente:

“Artículo 134.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...XXXV. Aprobar, a propuesta del Consejo o Consejos Municipales, el texto de la convocatoria para la celebración de los mecanismos de participación ciudadana y popular de su competencia, en los términos de la ley de la materia...”

Por otra parte, el artículo 101 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

“Artículo 101.

1. La convocatoria debe ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la consulta y debe contener:

I. El tema que se somete a consulta de los habitantes;

II. Autoridades involucradas en el tema que se somete a consulta;

III. Un extracto de la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado;

IV. La demarcación territorial donde se aplica la consulta;

V. La demarcación territorial en la que se pretende aplicar la decisión o acto de gobierno;

VI. La pregunta o preguntas que se someterán a consideración de los habitantes;

VII. El mecanismo para realizar la consulta, ya sea de manera virtual, presencial o ambas, así como el procedimiento y metodología a seguir;

VIII. La fecha y horarios en que se realiza la jornada de consulta; y

IX. El o los lugares en donde se puede emitir el voto.”

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente 11 de este acuerdo, el veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación del Consejo de Participación Ciudadana, respecto del acuerdo que emitió ese mismo día, en el cual declaró formalmente la procedencia para la implementación del mecanismo denominado Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el Gobernador del estado de Jalisco, así como la viabilidad presupuestal.

Por otra parte, del antecedente 13 de este acuerdo, se desprende que el cuatro de octubre del presente año, el Congreso del estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoria que ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual deberá realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio 1249/2021 Presidencia, este Instituto por conducto de la consejera presidenta provisional, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; adoptar las medidas y/o cambios que resulten necesarios para la celebración de la consulta popular en la entidad, en fecha distinta a la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Por tanto, el quince de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio SE/CPCPG/037/2021, mediante el cual el secretario ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto, que el trece de octubre, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo, en el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular para quedar como sigue:

FECHAS	REGIONES DEL ESTADO
27 de noviembre de 2021	Región Altos Norte Región Altos Sur Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco
28 de noviembre de 2021	Región Ciénega Región Sureste Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco
04 de diciembre de 2021	Región Sur Región Lagunas Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco
05 de diciembre de 2021	Región Sierra de Amula Región Valles Región Centro (Cuquío, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Zapotlanejo) Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco

FECHAS	REGIONES DEL ESTADO
11 de diciembre de 2021	Región Costa Sierra Occidental Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco
12 de diciembre de 2021	Región Norte Región Costa Sur Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco
18 de diciembre de 2021	Región Centro Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco
19 de diciembre de 2021	Región Centro Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Código Electoral del Estado de Jalisco y numeral 101 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, lo procedente es que este Consejo General, apruebe el texto de la convocatoria para llevar a cabo la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el Gobernador del estado de Jalisco, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en por lo menos dos diarios de los de mayor circulación en el estado; de la cual, deberá darse la más amplia difusión a la ciudadanía jalisciense.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el texto de la convocatoria para llevar a cabo la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el ciudadano Gobernador del estado de Jalisco, de conformidad con el considerando VI de este acuerdo y en términos del **ANEXO** que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

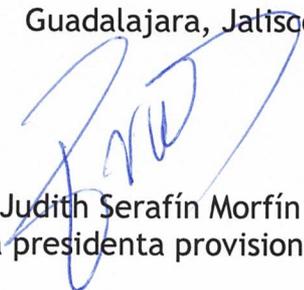
SEGUNDO. Publíquese la convocatoria aprobada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”; así como, en por lo menos dos diarios de los de mayor circulación en el estado de Jalisco; asimismo, deberá darse la más amplia difusión a la ciudadanía jalisciense.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de octubre de 2021.


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera presidenta provisional


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CONVOCATORIA CONSULTA POPULAR

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Consejo General del Instituto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo cuarto, apartado A, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 97 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado como IEPC-ACG-347/2021, aprobado en sesión del 25 de octubre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL, SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, que nos ocupa:

C O N V O C A

A las y los habitantes del estado de Jalisco, para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR relativo a la **REVISIÓN, CADA SEIS AÑOS, DE LOS TÉRMINOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y LA MANERA EN QUE LA FEDERACIÓN DISTRIBUYE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE COBRO DE IMPUESTOS, PARA EFECTO DE DECIDIR SI JALISCO CONTINUA O SE SALE DEL PACTO FISCAL**, la cual se llevará a cabo el 27 y 28 de noviembre, 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de diciembre de 2021, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

- I. La organización, desarrollo, coordinación, cómputo, y declaración de resultados de la Consulta Popular, estarán a cargo del Consejo General del Instituto, conforme a los lineamientos aprobados; quien será la única Instancia Calificadora.
- II. Podrán participar las personas con credencial vigente con domicilio en el estado de Jalisco.
- III. Podrán emitir su opinión las niñas, niños y adolescentes de Jalisco que tengan entre 7 y 17 años cumplidos, sin que su participación se considere vinculante para el resultado de la Consulta Popular.

SEGUNDA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Gobernador del estado de Jalisco, en la solicitud de consulta popular presentada el pasado 06 de marzo de 2021, manifestó que la finalidad de la misma es la siguiente: *“Se pretende que los jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados”.*

TERCERA. DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

La Consulta Popular se llevará a cabo a través de los centros de recepción de opinión que se instalarán en los 125 municipios del estado de Jalisco, segmentados en: región Norte, región Altos Norte, región Altos Sur, región Ciénega, región Sureste, región Sur, región Lagunas, región Sierra de Amula, región Valles, región Costa Sur, región Costa Sierra Occidental y región Centro.

CUARTA. DIFUSIÓN.

La difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo mediante las reglas y medios previstos en los lineamientos conducentes que para tal efecto se aprueben por el Consejo General del Instituto.

QUINTA. PREGUNTAS DE LA CONSULTA.

Personas con credencial para votar con domicilio en la entidad

¿ESTÁS DE ACUERDO EN QUE CADA SEIS AÑOS SE REVISEN LOS TÉRMINOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y LA MANERA EN QUE LA FEDERACIÓN DISTRIBUYE LOS IMPUESTOS, PARA QUE SE DECIDA SI JALISCO SE MANTIENE O SE SALE DEL PACTO FISCAL?

- A. Sí
- B. NO

Niñas, niños y adolescentes

¿ESTÁS DE ACUERDO EN QUE SE REVISE CADA SEIS AÑOS, LA MANERA EN QUE SE REPARTA EL DINERO DE LOS IMPUESTOS QUE RECABA LA FEDERACIÓN PARA QUE JALISCO DECIDA SI QUIERE SEGUIR FORMANDO PARTE DEL PACTO FISCAL?

- A. Sí
- B. NO

SEXTA. MECANISMO PARA REALIZAR LA CONSULTA.

El mecanismo para la emisión y recepción de la opinión de la Consulta Popular se realizará mediante Urnas Electrónicas en su totalidad, mismas que serán instaladas en los centros de recepción de opinión que se implementarán en todo el territorio de la

entidad, bajo un esquema de distribución y operatividad con el fin de lograr la disponibilidad y el fácil acceso del instrumento a las y los habitantes de Jalisco.

SÉPTIMA. FECHAS EN QUE SE REALIZARÁ LA CONSULTA.

Fechas del ejercicio	Regiones del Estado
27 de noviembre	Región Altos Norte Región Altos Sur AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
28 de noviembre	Región Ciénega Región Sureste AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
04 de diciembre	Región Sur Región Lagunas AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
05 de diciembre	Región Sierra de Amula Región Valles Región Centro (Cuquío, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca y Zapotlanejo) AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
11 de diciembre	Región Costa Sierra Occidental AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
12 de diciembre	Región Norte Región Costa Sur AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
18 de diciembre	Región Centro AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)
19 de diciembre	Región Centro AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Tlajomulco)

OCTAVA. UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINION.

El Consejo General del Instituto determinará la ubicación de los centros de recepción de opinión, considerando para ello lugares de fácil acceso, los cuales deberán procurar la accesibilidad de personas adultas mayores y/o personas con alguna discapacidad; así como también aprobará su conformación e integración.

Hecho lo anterior, el listado de ubicación e integración de los centros de recepción de opinión se difundirán ampliamente por los medios que acuerde el Consejo General.

NOVENA. JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR.

I. Apertura. Las jornadas de la Consulta Popular se realizarán conforme las fechas indicadas en la BASE SÉPTIMA de la presente convocatoria, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, dentro de la demarcación que integra el estado de Jalisco.

II. Desarrollo.

- a) Para poder acceder a la urna electrónica, las personas deberán presentar su credencial para votar vigente con domicilio en el estado de Jalisco y únicamente podrán ejercer su derecho a emitir su opinión en una sola ocasión durante el desarrollo total de la Consulta Popular.
- b) Las y los participantes emitirán su opinión en el orden en que se presenten ante el o la funcionaria de centro de recepción de opinión, debiendo presentar su credencial para votar para corroborar que no tenga la marca "CJ" que acredite que ya participó en la Consulta Popular que nos ocupa.
- c) Una vez comprobado que la persona participante no ha emitido su opinión en la actual Consulta Popular, la o el funcionario asentará en la Lista de participantes mayores de edad, el nombre y clave de elector de la persona.
- d) Acto seguido, la persona participante pasará a la urna electrónica, en la cual, previo a emitir su opinión, la o el funcionario seleccionará su edad para que se desprenda la pregunta correspondiente.
- e) Realizado lo anterior, aparecerá la plantilla electrónica con las dos opciones de respuesta a la pregunta de la consulta que corresponde a su edad y elegirá la de su preferencia.
- f) Una vez que se eligió la opción deseada, se emitirá un testigo de participación impreso que describe el sentido de la opinión, el cual, no estará a su alcance, pero sí lo tendrá a la vista por unos segundos, para que corrobore que efectivamente es el mismo sentido de la respuesta que seleccionó, antes de ser depositado en el contenedor transparente de la urna electrónica.
- g) Una vez que la persona participante ejerció su derecho a opinar, la o el

funcionario de centro de recepción de opinión procederá a marcar la credencial para votar, con la marcadora especial que contiene el sello "CJ", con la que contará cada centro de recepción de opinión, de igual manera se impregnará preferentemente su dedo pulgar derecho con tinta indeleble.

Podrán participar en la Consulta Popular las niñas, niños y adolescentes, que tengan entre 7 años cumplidos y los 17, sin que su respuesta sea vinculante para el resultado del ejercicio consultivo, los menores deberán acudir con algún documento que compruebe su edad para poder emitir su opinión, una vez que participaron se les impregnará cualquiera de sus dedos pulgares con tinta indeleble, en caso de que haya alguna objeción expresa, la o el funcionario de centro de recepción de opinión, no realizará esta acción

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada de la Consulta Popular, el Consejo General del Instituto, como órgano superior de dirección y única Instancia calificadora, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva el ejercicio en uno o más centros de recepción de opinión, debiendo quedar asentado en la hoja de incidentes de la respectiva urna electrónica por el funcionario responsable de la misma.

III. Cierre. Los centros de recepción de opinión cerrarán a las 19:00 horas. Sólo permanecerán abiertos después de dicha hora aquellos en los que aún se encuentren participantes formadas para emitir su opinión. En este caso, se cerrarán una vez que quienes estuvieran en la fila a dicha hora hayan participado en la Consulta.

DÉCIMA. PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA CONSULTA POPULAR.

- a) Se realizará la programación de una página de internet, en la cual se podrá consultar la totalidad de los resultados de la consulta popular, así como los que arroje cada una de las urnas electrónicas.
- b) Dichos resultados se verán reflejados una vez que sean clausurados cada uno de los centros de recepción de opinión los días domingo de cada fin de semana y se haya realizado la transmisión de los resultados a los servidores informáticos del Instituto Electoral.
- c) Los resultados serán públicos, para que cualquier persona con acceso a internet los pueda consultar.
- d) Los resultados se estarán actualizando al concluir la Jornada Consultiva cada domingo y se presentaran de forma individual, es decir, por urna electrónica y fecha, así como de forma acumulativa.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR

Concluidas las ocho jornadas de la Consulta Popular, el Consejo General del Instituto, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, como Única Instancia Calificadora, realizará el cómputo y emitirá declaratoria de resultados en la que establezca la cantidad de ciudadanas y ciudadanos que participaron y el porcentaje al que equivale respecto del listado nominal con corte al mes de octubre del año 2021, así como la postura mayoritaria. Igualmente, deberá hacer el cómputo y declarar los resultados de la opinión de niñas, niños y adolescentes, los cuales no tienen efectos vinculantes.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria y en los lineamientos aprobados, serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

TRANSITORIO. ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 25 de octubre de 2021



BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL.

MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

